

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado E.D: Nº 76-001-31-20-001-2017-00090-00

Procedencia: Fiscalía 2 DEEDD Bogotá

Fiscalía: Radicado Nº 2738

Afectados: LUIS ALBERTO LÓPEZ

JOSÉ JIN RAMOS GARZÓN

SOCIEDAD W. HERRERA Y CIA S EN C.

(Hoy Inversiones El Gran Crisol)

MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALI (acreedor) EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI (acreedor) SECRETARÍA DE INFRAESTRURA DE CALI

(acreedor)

EDIFICIO LA PERLA

COOPROPIETARIOS EDIFICIO LA PERLA COOPROPIETARIOS EDIFICIO COLINAS

JUANAMBU

Ley: 1708 de 2014

Providencia: Auto Sustanciatorio Nº 213 - 24

Decisión: Ordena Correr traslado Dictamen pericial

Visto el informe secretarial, en aras de continuar con el trámite pertinente, Secretaría CORRA TRASLADO por el término de los cinco (05) días hábiles para que los sujetos procesales e intervinientes puedan controvertir el dictamen pericial¹ presentado por el apoderado de las afectada MISIÓN PANAMERICANA DE COLOMBIA, a la luz del numeral 2° del artículo 199 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MYRIA M STELLA SANCHEZ CAMARO

Juez

Dpzm

Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en Cali.
La anterior providencia se notifica por Estado
nro. 009 de: 15 de marzo de 2024

DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
Secretaria

 $^{^{1}\,\}underline{46 A podera do Aporta Dictamen Pericial.pdf}$